



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCIII • Hermosillo, Sonora • Número 1 Secc. II • Jueves 3 de Enero del 2019

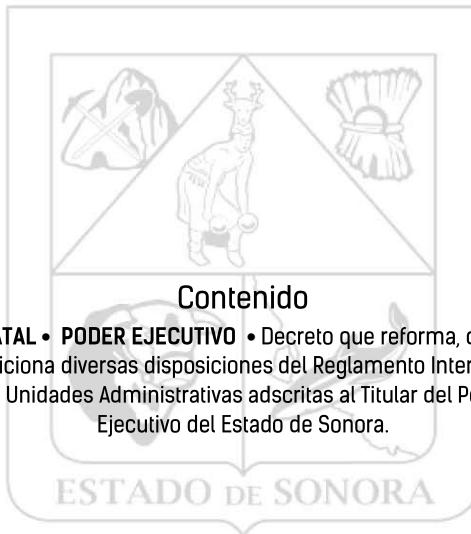
Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano

Secretario de
Gobierno
Lic. Miguel E.
Pompa Corella

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
Lic. Gustavo de
Unanue Galla

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa



ESTATAL • PODER EJECUTIVO • Decreto que reforma, deroga
y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de
las Unidades Administrativas adscritas al Titular del Poder
Ejecutivo del Estado de Sonora.

Gobierno del Estado de Sonora

Carmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html CÓDIGO: 2019CCIII1II-03012019-0F99B1C9C





CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 79, fracciones I y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con fundamento en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y:

CONSIDERANDO:

Que el 23 de agosto de 2018 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora;

Que a fin de que la normatividad secundaria sea acorde con el citado Decreto se ha determinado modificar las atribuciones que anteriormente se ejercían en la Coordinación de Asesores, para que sean ahora inherentes a la Coordinación Técnica de Gabinete.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO UNICO.- Se reforma la fracción IX del artículo 16, **se deroga** el numeral i del apartado II, del artículo 3º, el artículo 15 y **se adicionan** las fracciones X, XI y XII al artículo 16, todos del Reglamento Interior de las Unidades Administrativas adscritas al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 3.- ...

I.-...

i al iii ...

II.-...

i. Se deroga;
ii al v ...

III.- ...

i al iii...

ARTÍCULO 15.- Se deroga.

ARTÍCULO 16.- ...

I. a VIII. ...

- IX. Asesorar y coordinar en los programas y proyectos de la Administración Pública Estatal que le sean encomendados por la o el Titular de la Oficina del Ejecutivo Estatal;
- X. Formular los estudios, análisis, opiniones y recomendaciones en temas relevantes para el desarrollo del Estado de Sonora;
- XI. Proponer acciones y proyectos de políticas públicas para el logro de los objetivos establecidos en los planes y programas; y
- XII. Las demás inherentes a sus funciones y las que le encomiende la o el Titular de la Oficina del Ejecutivo del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Los manuales de organización, de procedimientos y, en su caso, de servicios al público deberán expedirse dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del Reglamento Interior.

Hermosillo, Sonora a los tres días del mes de enero de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA GOBERNADORA DEL ESTADO

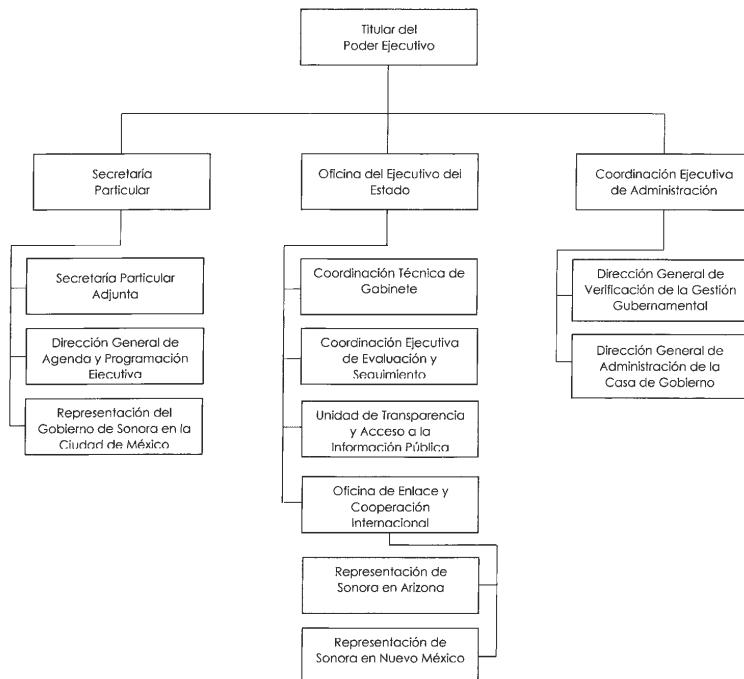
CLAUDIA ARTEMISA PAVLOVICH ARELLANO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


MIGUEL ERNESTO PÓMPA CORELLA

UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA

Organigrama Estructural





Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto

1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.
2. Por cada página completa.
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio
4. Por copia:
 - a) Por cada hoja.
 - b) Por certificación.
5. Costo unitario por ejemplar.
6. Por Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.

Tarifas

\$ 8.00
\$ 2,725.00
\$3,962.00
\$9.00
\$56.00
\$ 29.00
\$ 99.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6º de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9º de la Ley del Boletín Oficial).